DICTAMEN N°412

REF: A. S. N°E-28-2021-7032-A

PROYECTO DE DECRETO – AENR – COOP. DE TRABAJO SANTA RITA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto el proyecto de decreto por el cual se propicia la prórroga de la vigencia del Decreto Nº1504/2019, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Cooperativa de Trabajo Santa Rita Ltda. para el correcto funcionamiento de los comedores comunitarios y copeos que lleva adelante por periodo 2021.

Se observa a fs.55/56 obra Dictamen Nº74/21 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social sosteniendo que "*el proyecto que se propicia se enmarca en las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en cuanto a los fines y objetivos que se persiguen*".

Por su parte, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social a fs. 60, informa que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación planteada.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia se pronunció a fs. 63, estimando que "*no existen consideraciones técnicas que formular al proyecto de Decreto que se adjunta*"

A fs. 65 intervienen la Subsecretaria de Política Económica y la Subsecretaria de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación Económica e Infraestructura, considerando "*que la competencia propia de estas Subsecretarias recae estrictamente al solo hecho de verificar la existencia de*

factibilidad presupuestaria y financiera, conforme informe obrante a fs. 59/60, prosiga para la continuidad del debido tramite".

Consecuentemente, esta Asesoría estima que no existen objeciones jurídicas que formular al dictado del proyecto de decreto adjunto, ello en virtud de que el referido instrumento será emitido por la autoridad competente para ello, posee un adecuado sustento en los hechos y el Derechos que le sirven de causa, su objeto es cierto física y jurídicamente posible, antes de su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales correspondientes, está debidamente motivado y, cumple con la finalidad de las normas que le otorgan competencia para su dictado al órgano emisor, y su contenido es proporcionalmente adecuado a esa finalidad.

Sin perjuicio de recordar que la función de esta Asesoría se limita al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, por lo que quedan excluidas del pronunciamiento las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 231:223;–PTN).

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL